

APORTACIONES DE CÁRITAS AL PROCESO DE REFLEXIÓN PARA LA REFORMA de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda en la Comunidad de Castilla y León.

I. INTRODUCCIÓN:

EL DERECHO HUMANO A UNA VIVIENDA DIGNA Y ADECUADA PARA CÁRITAS.

Unos datos para hacer una foto instantánea de la realidad que acompaña Cáritas:

- El **23,7% de la población está afectada por algún indicador de exclusión residencial**, cifra que se eleva hasta el 60% de la población expulsada.
- **Los gastos excesivos en la vivienda se multiplican por 4 entre las personas que viven en la sociedad expulsada.** El 40% de éstas familias (724.000) sufren gastos excesivos relacionados con la vivienda que les sumerge en la pobreza severa (menos de 288€ por unidad de consumo).
- **La vivienda insegura multiplica por 5 su afectación entre las familias de la sociedad expulsada.** El 22% de éstas (400.000) sufren la inseguridad en la vivienda. **La vivienda inadecuada afecta de manera más intensa a la sociedad expulsada, multiplicando por 3,5 la afectación general y alcanzando al 35% de estas familias (624.000).**
- En el extremo de la exclusión residencial, encontramos a aquellas familias que sufren la **concurrencia de la vivienda insegura e inadecuada**, que entre la población expulsada se multiplica por 11 afectación, y alcanza al 14% de éstas familias (253.000). Así como aquellas personas que no cuentan con un hogar y que viven en situaciones de **sinhogarismo, un volumen estimado en 33.725 personas.**

Ante ello, hoy en día la vivienda es afrontada desde dos miradas:

- **Economicista:** donde la vivienda se plantea como un bien de inversión y las políticas públicas que se aplican son para sostener dicho mercado (suelo para edificar etc.) y para facilitar su consumo (beneficios fiscales y tributarios) y evitar su pérdida (fórmulas de endeudamiento etc.) Ha sido esta vía la aplicada durante los últimos 50 años en nuestro país, facilitando el acceso a la propiedad y creando una burbuja inmobiliaria sostenida en el endeudamiento personal – donde la devolución de la vivienda no supone la finalización de la carga-.
- **De Derechos Humanos:** realización de la **función social de la vivienda** donde se cumplen los principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (Artículo 25 Declaración Universal de los DDHH y Pacto Internacional de Derechos Civiles Económicos y Culturales (PIDESC) – Observaciones Generales nº 4 y 7-; R202 Recomendaciones sobre pisos de protección oficial de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); Informes de los Relatores especiales sobre la vivienda adecuada en Naciones Unidas (2008 , 2012, 2016, 2017, 2018 y 2019) y de nuestro derecho regional (Convenio Europeo de DDHH y Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea), estatal (Artículo 47 de la Constitución Española¹ y

¹ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1978-31229

Artículo 1 de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana²) y autonómico (leyes de vivienda y de función social de la vivienda):

- Sustentado en la **dignidad** de la persona y de los pueblos, y en la **no discriminación y la igualdad**.
- En relación con **todos los Derechos Humanos** (salud, educación, protección social, seguridad, vida, dignidad...).
- **Acceso universal** (facilitar el acceso a todas las personas. En especial a las más vulnerables).
- **Disfrute del Derecho** (no hay que ser propietario/a para disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Son muchas las fórmulas de tenencia). Especial atención a la vivienda pública en alquiler (alquiler social, alquiler asequible, ...)
- Garantía de su **sostén por las Administraciones públicas** (responsabilidad del Estado ante los Derechos de sus habitantes).

De forma evidente, nos parece fundamental que nuestras políticas públicas en vivienda y en urbanismo han de partir desde esta segunda mirada, han de sustentarse y fundamentarse en ello. Entendiendo que la función social es esencial, no sólo en momentos (que también) de grave emergencia habitacional, sino de forma permanente y estructural en el enfoque de políticas públicas de urbanización, rehabilitación, alquiler, infraestructuras, comunicación, y otras fórmulas posibles de acceso a este Derecho Humano.

Una vivienda digna y adecuada, como nos dice Naciones Unidas en su Declaración Universal de DDHH, va más allá de acceder a un techo (lema de la Campaña Nadie Sin Hogar 2008 de Caritas y varias entidades sociales). Porque conlleva, para su plena realización:

- **Seguridad jurídica de la tenencia** (y su defensa en caso de peligro de perderla – desahucio-)
- **Posibilidad de servicios e infraestructura.**
- **Gastos soportables** (sin comprometer necesidades básicas). Acceso a suministros (hidrocarburos, gas, agua, internet...). Prevención de la llamada “pobreza energética”.
- **Habitabilidad** (seguras a nivel físico). Derecho a la rehabilitación y restauración. Eficiencia energética.
- **Asequibilidad** (colectivos especiales)
- **Entorno** (lugar con accesos a otros derechos: salud, cultura, educación etc.)

Por tanto, la implementación de este Derecho Humano en nuestro Estado, conlleva, tanto en la fase de desarrollo de políticas públicas y normativa, como en la propia redacción de las mismas, una mirada holística e integral de múltiples espacios, no sólo el tradicional y habitual adjudicado a vivienda física (fomento, urbanización, arquitectura etc.); sino también los referidos a bienestar social, salud, educación, economía y hacienda, comunicación e infraestructuras, empresas y empleo y agricultura, medio ambiente y desarrollo rural; como así nos impulsa a hacer la **Nueva Agenda Urbana**³ (Nº 13.b), Nº 31, Nº 33, Nº 99, Nº 103, Nº 105, Nº 106, Nº 107, Nº 108 y Nº 155) y nuestra propia **Agenda Urbana Española**⁴ especialmente en su Objetivo Estratégico nº 8.

² <https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-11723-consolidado.pdf>

³ UN-HABITAT <http://habitat3.org/wp-content/uploads/NUA-Spanish.pdf>

⁴ Ministerio de Fomento <http://www.aue.gob.es/>

Otra característica del desarrollo del Derecho Humano a la Vivienda, además de lo descrito anteriormente, estaría en el ejercicio de la responsabilidad que las Administraciones Públicas tienen de organizar la ordenación del territorio, urbanismo y vivienda: la de posibilitar el acceso a dicho Derecho Humano a todas las personas, y en especial, a las más vulnerables.

Es también, la vivienda, un elemento esencial en la configuración de la ciudad y un componente básico de la calidad de vida.

Así pues, es esencial contemplar procedimientos y herramientas que faciliten su acceso y sostén, en especial a las personas más vulnerables y en situaciones de exclusión: tanto en materia de urgencia habitacional (desahucio, salida de hospital-prisiones, desastre natural etc.) como estructurales (mercado de alquiler privado, alquiler social, censo de viviendas vacías etc.) Así nos anima a tener como objetivo la **Meta 11.1 de los ODS** (ciudades para todas las personas) y nos propone la **Relatora Especial para una Vivienda Adecuada del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas** en su Informe de 2016 sobre el Derecho a la Vida Digna y el Derecho Humano a la Vivienda Adecuada⁵.

Todo lo anterior, junto con las claves que Caritas lleva consolidando en los últimos diez años (Políticas Públicas basadas en el Derecho Humano a una Vivienda Adecuada y la no criminalización de la pobreza en el espacio público) creemos entonces esencial para su desarrollo e implementación:

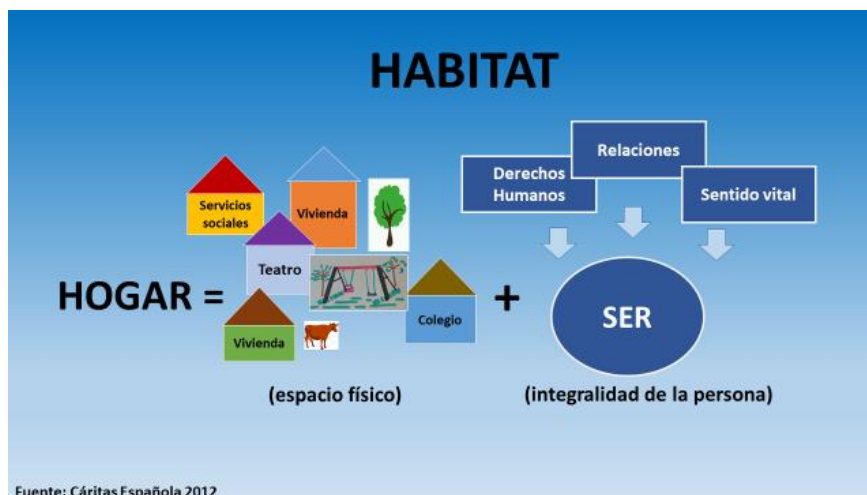
- **El respeto de los Derechos de la persona, materiales y espirituales**, es lo único que garantiza una vivienda digna.
- **Interrelación de los Derechos**: “No cabe garantizar unos y negar otros. Lo exige la dignidad de la persona y, para los cristianos, su condición de hijo de Dios”
- **La casa, el hogar, la vivienda, la ciudad, el Hábitat, es un Derecho para la vida en dignidad**. No es una inversión económica. La vivienda es un espacio vital imprescindible para la socialización y un factor de inclusión social de primer orden.
- **El territorio es un hábitat imprescindible para las personas y los pueblos**. Es un “derecho sagrado” (Encuentro del Papa Francisco con los movimientos populares en Roma, septiembre 2014 y Santa Cruz, Bolivia, julio 2015).
- **Vivimos en una casa común** y no podemos olvidar que la mayoría de “los territorios ancestrales nos proveen de agua, oxígeno, alimentación, energías... que están siendo esquilmas y extraídas con la ganancia inmediata como guía y sin tener en el centro a la persona y su plena dignidad”.
- **Tampoco podemos olvidar que es un derecho universal y que las comunidades de migrantes** se enfrentan a fuertes desafíos relacionados con el acceso a cualquier alojamiento, y mucho más si se trata de una vivienda digna y adecuada. Hay muchos factores que contribuyen a ello, en especial la inexistencia de vivienda social accesible. También no tener acceso a subsidios de vivienda en alquiler; los procedimientos administrativos de tramitación; los bajos salarios y la discriminación y prejuicios por parte de la sociedad. **La expresión de la universalidad de los derechos encuentra su realización en el acceso pleno y sin condiciones cuando cualquier ser humano se encuentra en la necesidad de ver garantizado, proveído o defendido ese derecho.**
- **Universalidad e indivisibilidad son las líneas distintivas de los Derechos Humanos**: “Son

⁵ CONSEJO DE DDHH DE NACIONES UNIDAS https://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/71/310

dos principios guía que exigen siempre la necesidad de arraigar los derechos humanos en las diversas culturas, así como de profundizar en su dimensión jurídica con el fin de asegurar su pleno respeto”.

Creemos que para ese disfrute transversal, compartido e interrelacionado de los Derechos Humanos en torno al acceso a una vivienda digna y adecuada y un entorno (Hábitat) limpio, sustentable y asequible, han de estar presentes los siguientes ámbitos en la normativa que los desarrolle y garantice:

- **Espacio físico:** vivienda y entorno.
- **Sentido vital:** el ser humano único en sí mismo y en su desarrollo integral.
- **Ámbito relacional:** el ser humano con los otros (familia, vecindario, población, sociedad...)
- **Derechos Humanos:** el acceso, sostén y garantía de todos y cada uno de los derechos, en conjunto y al mismo nivel: empleo, educación, participación, salud, protección social, vivienda etc.



II. INFORME REGIONAL FOESSA 2019:

El VIII Informe FOESSA sobre exclusión y desarrollo social en España es el informe que da cuenta de la salida de la gran recesión y de las consecuencias que se han instalado en la sociedad española. Para radiografiar las mismas se ha llevado adelante la Encuesta sobre Integración y Necesidades Sociales (EINSFOESSA 2018). A lo largo de sus cuatro ediciones (2007, 2009, 2013 y 2018) se ha convertido en un referente en el análisis de la integración social en España, permitiéndonos comprender los procesos que atraviesan y afectan en mayor o menor medida a los hogares y las personas en relación con su posición en el eje integración-exclusión social.

<https://caritas-web.s3.amazonaws.com/main-files/uploads/sites/16/2019/10/CASTILLA-Y-LEON-VIII-Informe-FOESSA.pdf>

Si bien, Castilla y León tiene tasas de exclusión social algo más bajas que el resto de España, es la dimensión de la Vivienda una de las dimensiones más importantes generadora de situaciones problemáticas a un mayor porcentaje de la sociedad en Castilla y León, con **un 20,2% de la población afectada por dificultades en Vivienda**: por una parte, el 26,5% de la población castellano y leonesa se ha visto obligada a reducir los gastos de suministros de la vivienda (electricidad, agua, gas), el 20,2% los gastos de teléfono, televisión o internet, el 11,7% se ha visto sin dinero suficiente para el pago de

gastos relacionados con la vivienda y el 4,3% ha tenido que hacer frente a avisos de corte en el suministro de luz, agua o teléfono.

Situándonos en la relación entre la vivienda y la exclusión social, un porcentaje muy importante de las personas en situación de exclusión social –el 56,3% en Castilla y León y el 60,1% en España– se encuentran con carencias importantes en este ámbito. De hecho, en 2018, la dimensión de la vivienda en España es la que impacta de forma más clara entre el colectivo en situación de exclusión social, incluso por delante de la exclusión del empleo.

Analizamos la exclusión residencial como la vulneración del derecho a la vivienda apoyándonos en la tipología ETHOS (Tipología Europea de Sin Hogar y Exclusión Residencial⁶) en las que además de las situaciones de “sin techo” y “sin vivienda”, las situaciones de “vivienda insegura” y “vivienda inadecuada” también son categorizadas como situaciones de exclusión residencial.

En nuestra comunidad sufren situaciones de inseguridad **48.000 hogares, 143.000 personas**, y situaciones de inadecuación en la vivienda **52.000 hogares, 163.000 personas**. Y la confluencia de ambas situaciones en las que se encuentran **6.000 hogares, 26.000 personas**. **Es decir, el 6,8% de la población castellano y leonesa reside en una vivienda inadecuada y el 6% en una vivienda insegura.**

III. APORTES DE LA CÁRITAS AUTONÓMICA DE CASTILLA Y LEÓN A LAS PREGUNTAS PARA LA REFLEXIÓN:

III.a) Problemas que se pretende solucionar con la reforma propuesta:

Cuatro han sido los problemas detectados por la Administración (adaptación a los procesos de transformación sociales y administrativos dados desde 2010; efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada; mercado de alquiler (jóvenes y familias), con especial foco en ciudadanía en riesgo de exclusión social y parque de vivienda accesible, habitable y con eficiencia energética).

Respecto a los mismos, algunas consideraciones:

- **Adaptación a los procesos de transformación sociales y administrativos dados desde 2010:** entendemos fundamental la adaptación de la normativa a la realidad social y administrativa diez años después, en cuatro claves muy importantes para las personas y familias que acompañamos:
 - **Participación:** de las personas afectadas por la exclusión residencial, tanto en el proceso de reforma legislativo, como en los diseños de seguimiento y evaluación de las políticas públicas que se adopten.
 - **Brecha digital:** la actualización, efectividad y sostenibilidad de las Administraciones Públicas no puede dejar fuera a las personas que no pueden acceder a sistemas y procesos informáticos de solicitud, tramitación y gestión. El Derecho a una Buena Administración contenido en el Artículo 41 de nuestra Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea así lo ampara.
 - **Transversalidad y coordinación:** el derecho humano a la vivienda, como compartíamos en el apartado 1º de este documento, no puede afrontarse desde el urbanismo solamente, o desde lo social, o desde la salud sino desde todos los espacios, de forma holística, con un claro enfoque de DDHH que obliga a hacer un

⁶ Estrategia Nacional para personas sin hogar, páginas 10 y 11 Categoría ETHOS
<https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/ServiciosSociales/docs/EstrategiaPSH20152020.pdf>

cambio estructural en la forma de trabajar en nuestras Administraciones, a lo interno entre ellas (ámbitos locales, autonómicos y estatales; espacios de economía, hacienda, urbanismo, salud, protección social...) y externo (organizaciones sociales, entidades, plataformas).

- **Transparencia y acceso a la información:** sobre qué tipología de vivienda hay en nuestra comunidad, cuánta necesita ser rehabilitada, cuánta está disponible, cuántas personas y familias están en situación de calle viviendo en alojamientos sociales etc. Para ello fortalecer un sistema de observatorio, de recogida de información y de coordinación y transmisión/acceso a la misma es esencial.
- **Efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada:**
 - creemos que la normativa actual carece de una **fundamentación profunda en el derecho humano a una vivienda digna y adecuada**, y, en el sentido de otras normativas autonómicas de reciente configuración (como la Ley 5/2018, de 19 de junio, de la vivienda de las Illes Balears⁷ - exposición de motivos apartado 1-; o en especial, por la fundamentación en la función social, la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana⁸ - disposiciones generales del 1 al 6-) sería esencial hacerlo en los nuevos fundamentos de la reforma en este sentido.
 - Como soporte clave para después, en el articulado y en las herramientas que se determinen, hacer posible su efectividad y garantía (un ejemplo evidente lo tenemos al desarrollar este derecho humano como derecho subjetivo).
 - Función social de la propiedad de la vivienda (Artículo 33.2 Constitución Española)
 - **Incluir en su fundamentación y desarrollo las recomendaciones de los órganos de tratados internacionales para la efectividad de las políticas públicas en vivienda**⁹ (en especial Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas pero no sólo) y, por su trascendencia jurídica, las contenidas en los **dictámenes** condenatorios al Estado español por vulnerar el derecho humano a una vivienda adecuada. En especial, las tres que son de competencia autonómica en el tercer y último Dictamen E/C.12/66/D/37/2018¹⁰
 - c) Adoptar las medidas necesarias para que todas las personas puedan acceder, en igualdad de condiciones, al parque de vivienda social, removiendo cualquier condición irrazonable que excluya a cualquier persona en riesgo de indigencia. En particular, el Estado debe eliminar la exclusión automática de las listas de solicitantes de vivienda de todas aquellas personas que se encuentren ocupando una vivienda por estado de necesidad, sin título legal;
 - d) Adoptar las medidas necesarias para asegurarse de que los desalojos que afecten a personas sin recursos para procurarse una vivienda alterna, sólo se ejecuten después de que haya habido una consulta genuina y efectiva con estas personas y de que el Estado parte haya realizado todos los pasos indispensables, hasta el máximo de sus recursos disponibles, para que las personas desalojadas tengan una vivienda alterna, en especial en aquellos casos que involucren a familias, personas mayores, niños y/u otras personas en situación de vulnerabilidad;

⁷ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-9774

⁸ <https://www.boe.es/buscar/pdf/2017/BOE-A-2017-2421-consolidado.pdf>

⁹ 6º Informe Periódico Comité DESC a España. Recomendaciones 36 y 38 sobre vivienda. https://a0d0455b-cdb9-43e5-8ea6-ece7abf5fc7c.filesusr.com/ugd/10c749_f2a920dbc5824de1a8cf6d6e6710893e.pdf

¹⁰ COMITÉ DE NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E/C.12/66/D/37/2018&Lang=en

- e) Formular e implementar, en coordinación con las comunidades autónomas y hasta el máximo de los recursos disponibles, un plan comprehensivo e integral para garantizar el derecho a la vivienda adecuada de personas con bajos ingresos, de conformidad con la observación general núm. 4. Este plan deberá incluir los recursos, las medidas, los plazos y los criterios de evaluación que permitirán en forma razonable y verificable garantizar el derecho a la vivienda de esas personas;
- **Mercado de alquiler con especial foco en ciudadanía en riesgo de exclusión social:** En el Plan de Vivienda de Castilla y León vigente hasta 2021¹¹ se contiene la inversión de casi 102 millones de euros desde 2018 (77.922.000 euros que provienen de partidas del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y 24.000.000 euros de los presupuestos de la propia comunidad). Siendo que los dos programas con mayor presupuesto (ayudas al alquiler y ayudas a los jóvenes) no contienen partida autonómica de soporte. Además, es importante recabar que el programa para jóvenes – Artículo 56 Plan Estatal de Vivienda¹² – admite la posibilidad de ayudas a la compra venta (política pública contraria a la opción por el alquiler y facilitadora de la pérdida de suelo y edificación pública que, como se recoge en el Diagnóstico de la Agenda Urbana Española, ha facilitado la situación actual en todo el Estado de la carencia de vivienda pública a pesar de la inversión económica realizada plan tras plan de vivienda). Respecto a las medidas para las personas y familias que acompaña Cáritas, tanto algunos de los programas del Plan actual, como muy en especial la **reforma de 2013**, Ley 10/2013, de 16 de diciembre, de medidas urgentes en materia de Vivienda¹³ dejan trazadas las líneas de esa opción por poner el foco en la ciudadanía en riesgo de exclusión, pero a día de hoy seguimos encontrando que sería fundamental:
 - **Como colectivos de especial atención** contenidos en la normativa actual debería incluirse la situación (personal o familiar) de **exclusión residencial**, determinada no sólo por la situación económica sino por la situación de acceso a derechos, vulnerabilidad, exclusión social, pobreza y desigualdad (**ETHOS: sin techo, sin hogar, vivienda inadecuada y vivienda insegura**¹⁴).
 - Reglamentar normativa específica sobre **vivienda de emergencia** (en desarrollo del contenido del Fundamento III de la Exposición de Motivos de la normativa consolidada vigente):
 - donde la documentación a presentar, dada la situación de urgencia, sea la mínima posible y sustentada en informes sociales también de emergencia (no sólo de los Servicios Sociales sino también de otros organismos públicos – sanidad, educación, vivienda- y entidades sociales).
 - acceso universal
 - presupuesto ad hoc
 - reserva de vivienda de emergencia en la rehabilitación/construcción/recuperación.
 - coordinación/protocolos entre ámbito local y autonómico y entre diferentes espacios de la Administración (social, vivienda, salud) y las autoridades judiciales.

¹¹ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-11666

¹² <https://www.boe.es/boe/dias/2018/03/10/pdfs/BOE-A-2018-3358.pdf>

¹³ <https://www.boe.es/buscar/pdf/2014/BOE-A-2014-375-consolidado.pdf>

¹⁴ Estrategia Nacional para personas sin hogar, páginas 10 y 11 Categoría ETHOS

<https://www.msbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/ServiciosSociales/docs/EstrategiaPSH20152020.pdf>

- Otro grave problema para las personas y familias que acompañamos es la **pérdida de ayudas de alquiler** si se opta por renta garantizada con complemento de vivienda.
- La vivienda social en muchos casos necesita de **acompañamiento y mediación**. Tener acceso al derecho humano a la vivienda no es solo contar con un techo y las Administraciones Públicas deben contar con los medios suficientes para llevar a cabo una intervención holística.
- **Parque de vivienda accesible, habitable y con eficiencia energética:**
 - en la actualidad, nuestra Comunidad cuenta con **1482¹⁵ viviendas públicas** (no consta especificado en la información pública cuál corresponde a vivienda de protección oficial –VPO–, vivienda social, o vivienda de emergencia). Las partidas presupuestadas en el Plan de Vivienda de Castilla y León para los programas de Fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas; de Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas y de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural han sido totalmente insuficientes y la realidad detectada por nuestra Caritas es:
 - Que los ayuntamientos no disponen de viviendas de emergencia y otras viviendas de las que disponen para el alquiler se encuentran en muchos casos en situaciones de infravivienda y con necesidades urgentes de rehabilitación.
 - Que la rehabilitación no ha de ser sólo de la vivienda sino también del entorno, conllevando un enfoque de DDHH en la política pública de rehabilitación y recuperación de vivienda.
 - La normativa vigente **no desarrolla la tipología de vivienda pública** (vivienda asequible, vivienda social etc.) y utiliza de forma confusa la nomenclatura de protección pública y protección general; además no desarrolla la **reserva de suelo y la prohibición de descalificación** (como sí hace con los alojamientos protegidos) en los casos de vivienda social. Por tanto, es necesario reglamentar normativa específica que defina los distintos tipos de vivienda pública.
 - Sosteniendo, como más arriba manifestábamos con el programa de ayudas a la propiedad para jóvenes, la pérdida de vivienda pública y la imposibilidad de contar por las Administraciones locales y la propia autonómica con vivienda suficiente para afrontar la situación de crisis residencial que vive nuestra comunidad (objetivo, por otro lado, de la reforma efectuada en 2013).
 - La propuesta de Caritas Española para las Elecciones de Generales en referencia a este ámbito es: *Caritas propone reformas legislativas que hagan efectiva la garantía en el acceso al Derecho Humano a la vivienda para todas las personas y familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social. Para hacer posible su efectividad, ha de procederse a la recuperación y promoción de vivienda de protección oficial de titularidad pública permanente y siempre de alquiler; considerándola como equipamiento público y para ello, reservando importantes porcentajes de suelo con uso dotacional. Dentro de estos parques de vivienda ha de contenerse escalas suficientes de vivienda social para personas y familias vulnerables (sin ingresos estables o con ingresos inferiores al mínimo establecido).*

¹⁵ <https://datosabiertos.jcyl.es/web/jcyl/set/es/sector-publico/viviendas-proteccion-publica/1284771885795>

- **Creación de una mesa o plataforma autonómica de vivienda**, donde poder coordinarse en la mediación, asesoría, acompañamiento, información, propuestas (también a nivel local).

III.b) Oportunidad y necesidad de la reforma:

Por todo lo manifestado en el apartado anterior y, además, para fortalecer los pasos dados en las reformas de 2013 y 2014, creemos que es necesaria y, por tanto, oportuna la reforma planteada.

La situación reflejada en el apartado II de este documento, de dificultad en el acceso a una vivienda adecuada en nuestra Comunidad (según la Observación nº 4 del Comité DESC de Naciones Unidas), es la razón de mayor peso: son miles de familias las que esperan una respuesta urgente y estructural desde las políticas públicas y su legislación soporte, con un necesario y urgente enfoque de Derechos Humanos.

III.c) Objetivos propuestos para una nueva normativa:

Son cinco los objetivos que se han propuesto desde la Junta de Castilla y León:

- Regular políticas activas para fomentar y potenciar el alquiler.
- Configurar como servicio de interés general el parque público de viviendas (puesta a disposición a ciudadanía en situación de exclusión social)
- Políticas públicas de rehabilitación (medio rural).
- Regular nuevas fórmulas de acceso y uso de vivienda.
- Canales de información para conocer con certeza las necesidades de vivienda de la ciudadanía.

Y creemos que muchos de los problemas detectados y posibles soluciones planteadas en la letra a) de este Apartado III surgen de esos objetivos, en especial la consecución de una:

- Política pública de **función social de la vivienda**.
- Política pública con **enfoque de Derechos Humanos**.
- Política pública con el **foco y prioridad en la vulnerabilidad y la exclusión** (ETHOS)
- Política pública de **recuperación y promoción de vivienda de protección oficial de titularidad pública permanente y siempre de alquiler**; considerándola como equipamiento público y para ello, reservando importantes porcentajes de suelo con uso dotacional.

Valladolid, a 14 de enero de 2020